

CONTRATACION DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTION FINANCIERA Y RECUPERACIÓN DE CARTERA POR VENTA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL, POR CONCEPTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD ANTE EPS, SECRETARIAS, ASEGURADORAS Y ADRES, ADEMAS REALIZAR PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE CONCILACION ANTE LOS ENTES DE CONTROL.

RESPONSABLE DEL ESTUDIO: SUBGERENCIA

En cumplimiento a lo dispuesto por la manual de contratación y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 002 del 25 de marzo de 2025, expedido por la Junta Directiva de y la Resolución 074 del 21 de abril ESE, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION 256 DEL 2022 Y SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRACCIÓN DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL, CONFORME AL ESTATUTO DE CONTRATACION EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA MEDIANTE EL ACUERDO 011 DEL 2022, MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO 002 DEL 2025”** y de acuerdo a los estipulado en el capítulo III planeación contractual artículo 25.1 se presenta el siguiente Estudio de Conveniencia y Oportunidad

De acuerdo Artículo 25 de la Resolución 074, por medio de la cual se adopta el Manual de Contracción de la ESE Hospital Regional Noroccidental, las contrataciones deberán soportarse en un estudio previo en los cuales se incluirá:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que, la **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL**, es una Institución creada mediante Ordenanza Departamental 017 de 2003 es un organismo autónomo de carácter descentralizada de nivel departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado estableciéndose la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública.

Que, la Entidad, cuenta con su Manual de Contratación que fue creado mediante la Resolución 074 del 21 de abril de 2025, Que aun rigiéndose en materia contractual por normas de derecho privado, por su carácter de Entidad Pública prestadora de un servicio esencial público a cargo del Estado, se rige por el articulo 13 Ley 1150 de 2007, Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, y demás artículos.

Que en virtud de las funciones que son propias de la **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL** tanto desde el punto de vista misional como de gestión y operatividad para garantizar a la población su participación en el servicio público esencial de salud que permite el Sistema General de Seguridad Social en Salud,

“Tu Bienestar, Mi Compromiso”

IPS Abrego: Barrio Santa Bárbara Celular: 3213387448
IPS Convención: Barrio Sagoc Cel. 3138724191. IPS San Pablo – Teorama. Cel. 3138723959
IPS El Carmen: Vía Guamalito Cels. 3232247203 - 3138724185. IPS Guamalito
Gerencia: Cel. 3138723998. Subgerencia: Cel. 3213364594.

Sitio web: <http://www.esehrno.gov.co/>
Correo electrónico: gerencia@esehrno.gov.co, ventanillaunica@esehrno.gov.co
Abrego, Norte de Santander, Colombia

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL ABREGO-CONVENCIÓN-EL CARMEN-TEORAMA N.I. 807.008.842-9	 Gobernación de Norte de Santander
	MACROPROCESO DE APOYO	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	
Código: MA-GJ-C-EP-05	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Vigente: enero 2024 Versión: 4.0

la ESE presta sus servicios a los afiliados, así como también garantiza a los afiliados la atención prioritaria.

Que, la Entidad, de acuerdo al Artículo 30 de la Resolución 074 de 2025, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION 256 DEL 2022 Y SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRACCIÓN DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL CONFORME AL ESTATUTO DE CONTRATACION EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA MEDIANTE EL ACUERDO 011 DEL 2022, MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO 002 DEL 2025”**, la contratación directa es la modalidad de selección de contratistas en que, sin necesidad de obtener más de una oferta, se podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato.

La E.S.E. Hospital Regional Noroccidental, en cumplimiento de sus funciones misionales y de gestión administrativa, requiere adelantar procesos de recuperación de cartera morosa ante diferentes EPS’S que mantienen obligaciones pendientes de pago con el hospital, derivadas de la prestación de servicios de salud.

Teniendo en cuenta la naturaleza especializada de las actividades de cobro y la necesidad de realizar actuaciones jurídicas, conciliatorias y administrativas para la recuperación efectiva de dichos recursos, se hace necesario contratar los servicios de un profesional del derecho con experiencia en cobro jurídico y gestión de cartera pública.

El contrato se desarrollará bajo la modalidad de cuota litis, conforme al artículo 2142 del Código Civil y las normas que regulan la contratación estatal, toda vez que los honorarios del contratista dependerán directamente del resultado económico obtenido por concepto de la recuperación de cartera. Esta modalidad garantiza que no se comprometan recursos presupuestales de la E.S.E. de manera anticipada, pues el pago solo se efectuará en caso de éxito y en proporción al monto efectivamente recuperado, lo que representa un beneficio económico y administrativo para la entidad.

El objeto del contrato se justifica en la necesidad de fortalecer los ingresos institucionales mediante la recuperación de valores adeudados, lo cual contribuye a la sostenibilidad financiera del hospital y al cumplimiento de su misión institucional de garantizar la prestación continua y oportuna de los servicios de salud a la comunidad.

Por lo anterior, se considera procedente y conveniente la contratación bajo la modalidad de cuota litis, en atención a que:

1. No implica erogación presupuestal inicial.
2. Alinea los intereses del contratista con los de la entidad, al depender su remuneración del éxito en la gestión.
3. Permite la recuperación de recursos en mora que fortalecen la liquidez institucional.

En consecuencia, la E.S.E. encuentra justificada técnica, jurídica y económicamente la contratación propuesta, ajustada a los principios de economía, eficacia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Que, Los empleados de la planta de personal de la **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL** resultan insuficientes para cumplir cabalmente la misión de prestar los servicios de salud que le han sido encomendados en forma oportuna, eficiente y eficaz.

“Tu Bienestar, Mi Compromiso”

IPS Abrego: Barrio Santa Bárbara Celular: 3213387448
IPS Convención: Barrio Sagoc Cel. 3138724191. IPS San Pablo – Teorama. Cel. 3138723959
IPS El Carmen: Vía Guamalito Cels. 3232247203 - 3138724185. IPS Guamalito
Gerencia: Cel. 3138723998. Subgerencia: Cel. 3213364594.

Sitio web: <http://www.esehrno.gov.co/>
Correo electrónico: gerencia@esehrno.gov.co, ventanillaunica@esehrno.gov.co
Abrego, Norte de Santander, Colombia

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL ABREGO-CONVENCIÓN-EL CARMEN-TEORAMA Nº. 807.008.842-9	 Gobernación de Norte de Santander
	MACROPROCESO DE APOYO	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	
Código: MA-GJ-C-EP-05	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Vigente: enero 2024 Versión: 4.0

Que, conforme a lo anterior, los servicios a contratar son fundamentales y se constituyen en el soporte para el desarrollo de la prestación del servicio de salud que está concebido dentro del enfoque de la Constitución, garantizando la continuidad de la prestación del servicio público esencial de la salud.

Que, de esta manera y por no contar la ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL, con el personal y perfiles requeridos para atender la necesidad se hace indispensable proceder a la contratación de un profesional idóneo que preste sus servicios a la entidad como **CONTRATACION DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTION FINANCIERA Y RECUPERACIÓN DE CARTERA POR VENTA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL, POR CONCEPTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD ANTE EPS, SECRETARIAS, ASEGURADORAS Y ADRES, ADEMAS REALIZAR PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE CONCILACION ANTE LOS ENTES DE CONTROL**

2 DETERMINACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y EL OBJETO DEL MISMO.

En el desarrollo de las actividades a ejecutar las cuáles serán las siguientes:

- 1. Diagnóstico inicial de cartera:
 - Revisión detallada del estado actual de la cartera por concepto de prestación de servicios de salud.
 - Clasificación de las cuentas por edades (corriente, vencida, más de 30, 60, 90 días, etc.).
 - Identificación de las cuentas en litigio, glosas y devoluciones.
- 2. Depuración y conciliación contable:
 - Verificación de la facturación presentada a las EPS, aseguradoras, secretarías y particulares.
 - Conciliación de cuentas y validación de soportes contables y administrativos.
 - Elaboración de informes sobre cartera real y depurada.
- 3. Gestión administrativa y de cobro:
 - Elaboración y radicación oportuna de cuentas de cobro ante los entes pagadores.
 - Seguimiento al trámite de cuentas radicadas.
 - Realización de gestiones presenciales o virtuales para la recuperación efectiva de recursos.
 - Atención a requerimientos y observaciones de las entidades responsables del pago.
- 4. Gestión de glosas y devoluciones:
 - Análisis, respuesta y trámite de glosas o devoluciones presentadas por las entidades pagadoras.
 - Coordinación con las áreas de facturación y auditoría médica para soportar las reclamaciones.
 - Seguimiento a las glosas en trámite y control de su resolución.
- 5. Conciliaciones y acuerdos de pago:
 - Coordinación y asistencia a mesas de conciliación con las EPS, aseguradoras o entes territoriales.
 - Elaboración de actas de conciliación y/o acuerdos de pago que formalicen los compromisos adquiridos.
 - Verificación del cumplimiento de los acuerdos suscritos.
- 6. Gestión jurídica y coactiva (si aplica):
 - Apoyo en la elaboración de documentos jurídicos necesarios para la recuperación de cartera en cobro prejurídico o jurídico.
 - Acompañamiento en procesos de recuperación por vía administrativa o judicial (si el contrato lo permite o si es modalidad cuota litis).

“Tu Bienestar, Mi Compromiso”

IPS Abrego: Barrio Santa Bárbara Celular: 3213387448
IPS Convención: Barrio Sagoc Cel. 3138724191. IPS San Pablo – Teorama. Cel. 3138723959
IPS El Carmen: Vía Guamalito Cels. 3232247203 - 3138724185. IPS Guamalito
Gerencia: Cel. 3138723998. Subgerencia: Cel. 3213364594.

Sitio web: <http://www.esehrno.gov.co/>
Correo electrónico: gerencia@esehrno.gov.co, ventanillaunica@esehrno.gov.co
Abrego, Norte de Santander, Colombia

7. Gestión financiera y reportes:
- Elaboración de reportes financieros mensuales sobre el comportamiento y evolución de la cartera.

○ Proyección de flujos de recuperación de cartera.

○ Informe final consolidado de resultados obtenidos, con indicadores de gestión (porcentaje recuperado, conciliado, en trámite, etc.).
8. Apoyo en fortalecimiento de procesos internos:
- Formulación de recomendaciones para optimizar la facturación, radicación y seguimiento de cuentas.

○ Transferencia de conocimiento al personal del área financiera o de cartera del hospital.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTION FINANCIERA Y RECUPERACIÓN DE CARTERA POR VENTA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL, POR CONCEPTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD ANTE EPS, SECRETARIAS, ASEGURADORAS Y ADRES, ADEMAS REALIZAR PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE CONCILACION ANTE LOS ENTES DE CONTROL

2.2 CODIFICACIÓN DEL SERVICIO SEGÚN LA NACIONES UNIDAD – UNSPSC.

El contrato objeto del presente proceso de Contratación esta codificada en el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidad (UNSPSC) con el siguiente nivel:

CODIGO	PRODUCTO
80111500	DESARROLLO RECURSO HUMANO
80111600	SERVICIO TEMPORAL PERSONAL
80111701	SERVICIO DE CONTRATACION DE PERSONAL

3. CONDICIONES REFERIDAS

De acuerdo al análisis realizado se requiere que la persona a contratar cumpla con las siguientes condiciones:

FORMACIÓN ACADÉMICA: PROFESIONAL EN DERECHO Y/O AREAS DEL CONOCIMIENTO.

EXPERIENCIA: EXPERIENCIA DE 12 MESES EN LAS ACTIVIDADES EN EL OBJETO CONTRACTUAL

4. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO

Atendiendo los lineamientos establecidos en el manual de contratación de la ESE, la entidad pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en su contra, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesario, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación de prestación de servicios que se realizan en cumplimiento a la misión.

ANÁLISIS DE RIESGO	DESCRIPCIÓN
TIPIFICACION DEL RIESGO	RIESGO COMERCIAL
ESTIMACION DEL RIESGO	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución
ASIGNACION DEL RIESGO	Contratista

“Tu Bienestar, Mi Compromiso”

IPS Abrego: Barrio Santa Bárbara Celular: 3213387448
IPS Convención: Barrio Sagoc Cel. 3138724191. IPS San Pablo – Teorama. Cel. 3138723959
IPS El Carmen: Vía Guamalito Cels. 3232247203 - 3138724185. IPS Guamalito
Gerencia: Cel. 3138723998. Subgerencia: Cel. 3213364594.

Sitio web: <http://www.esehrno.gov.co/>
Correo electrónico: gerencia@esehrno.gov.co, ventanillaunica@esehrno.gov.co
Abrego, Norte de Santander, Colombia

MITIGACION	En el contrato a suscribirse por las partes se deberá establecer con precisión el valor presentado en la propuesta técnica y económica, los cuales se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.
JUSTIFICACION	Si la entidad estatal elabora unos estudios previos garantizando una correcta planeación del contrato, estableciendo con precisión el valor del mismo y las especificaciones del objeto del contrato, el cual se mantendrá sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo
PROBABILIDAD	Media- Baja
IMPACTO	Media – Baja
CUANTIFICACION	100% Contratista
TIPIFICACION DEL RIESGO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO
ESTIMACION DEL RIESGO	Se presenta cuando el contratista incumple las obligaciones contractuales o presta deficiente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin. En este evento, si además se presenta un daño al contratante, el contratista deberá indemnizar los daños presentados.
ASIGNACION DEL RIESGO	Contratista
MITIGACIÓN	El contrato suscrito por las partes donde se manifiestan de manera clara las obligaciones adquiridas, aceptando la cláusula penal y las causales de terminación del contrato.
JUSTIFICACION	El incumplimiento de las obligaciones contractuales o la prestación deficiente del servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y en la normatividad vigente, pueden ocasionar daños al contratante, colocando este en una posición garante y entrando a responder por los actos del contratista. El contratista deberá acatar la normatividad vigente y evitar lo descrito anteriormente, so pena de la terminación unilateral del contrato y hacer efectiva la cláusula penal.
PROBABILIDAD	Media-Baja
IMPACTO	Media-Baja
CUANTIFICACION	100% a cargo del contratista

5. EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O SU EQUIVALENTE

5.1 PRESUPUESTO OFICIAL

5.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la celebración del presente contrato no se afecta apropiación presupuestal inicial, en tanto los pagos derivados del mismo estarán condicionados a la efectiva recuperación de cartera realizada por el contratista.

El cual será actualizado con la expedición de los respectivos Registros Presupuestales parciales en el momento en que se generen ingresos por concepto de recuperación de cartera.

Los pagos al contratista se financiarán exclusivamente con los recursos efectivamente recaudados, sin comprometer recursos ordinarios del presupuesto de la entidad.

6 DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A UTILIZAR PARA REALIZAR LA CORRESPONDIENTE CONTRATACIÓN.

6.1 De acuerdo a la modalidad de contratación y el procedimiento establecido para el presente proceso se tiene en cuenta el numeral 32.2.1. el cual Establece que Aparte de los casos enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de 100 SMLMV, pero sin importar quien se establezca como contratista deberá cumplir con los requisitos y condiciones mínimas descritas en el numeral anterior.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL ABREGO-CONVENCIÓN-EL CARMEN-TEORAMA Nl. 807.008.842-9	 Gobernación de Norte de Santander
	MACROPROCESO DE APOYO	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	
Código: MA-GJ-FTA-25	FICHA TÉCNICA ADMINISTRATIVOS	Vigente: enero 2024 Versión: 4.0

PERSONA NATURAL

FICHA TECNICA PARA CONTRATACION DE PERSONAL ADMINISTRATIVO

1	HOJA DE VIDA SIGEP II Y VALIDADO POR EL FUNCIONARIO ENCARGADO (SUBGERENCIA)	
2	CERTIFICADOS BACHILLER Y ACTA DE GRADO	
3	CERTIFICADO PREGRADO Y POSTGRADO Y ACTAS DE GRADO	
4	CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA LABORAL	
5	CEDULA AL 150%	
6	ANTECEDENTES POLICIA NACIONAL (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/)	
7	ANTECEDENTES PROCURADURIA (https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales)	
8	ANTECEDENTES CONTRALORIA (https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes-page)	
9	REGISTRO UNICO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (https://srvcnps.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)	
10	FORMATO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ACTUALIZADO A LA FECHA (ARCHIVO ADJUNTO)	
11	CONSULTA DE DELITOS SEXUALES (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/) (NIT DE LA ESE 807.008.842-9)	
12	CERTIFICADO REDAM (ACTUALIZADO A LA FECHA) (https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion)	
13	CERTIFICADO VIGENCIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA EXPEDIDA POR REGISTRADURIA NACIONAL (https://wsp.registraduria.gov.co/certificado/Datos.aspx)	
14	DECLARACION DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERES (LEY 2013 DE 2019)	
15	RUT ACTUALIZADO	
16	TARJETA PROFESIONAL	
17	LIBRETA MILITAR O CERTIFICADO EN LINEA DE ACREDITACION DE TRAMITE Y DECLARACION JURAMENTADA DE QUE ESTA EN TRAMITE LA LIBRETA MILITAR	
18	EXAMEN DE SALUD OCUPACIONAL NO MAYOR A 3 AÑOS COMO INDEPENDIENTE EN EL CARGO A OCUPAR	
19	CERTIFICADO AFILIACION DE EPS COMO INDEPENDIENTE	
20	CERTIFICADO DE AFILIACION ARL (NOSOTROS AFILIAMOS A POSITIVA)	
21	CERTIFICADO DE AFILIACION A PENSION	
22	CERTIFICACION BANCARIA	
23	REGISTRARSE EN EL SECOP II COMO PROVEEDOR Y ADJUNTAR PANTALLAZO	

ENVIAR TODA ESTA DOCUMENTACION EN UN SOLO PDF AL CORREO DE seleccionpersonal@esehrno.gov.co

NOTA: TODOS LOS DOCUMENTOS ESTAS SUJETOS A VERIFICACION EN LINEA CON LAS RESPECTIVAS ENTIDADES

REVISÓ AREA DE CONTRATACION	V°B° AUDITORIA DE CALIDAD
APROBÓ SUBGERENCIA	V°B° AREA JURIDICA

7. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y SU EVALUACIÓN:

De acuerdo a la modalidad de contratación y el procedimiento establecido para el presente proceso no se requiere establecer reglas aplicables para la presentación de ofertas y su evaluación de la resolución 074 del 2025, **‘POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION 256 DEL 2022 Y SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRACCIÓN DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL, CONFORME AL ESTATUTO DE CONTRATACION EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA MEDIANTE EL ACUERDO 011 DEL 2022, MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO 002 DEL 2025’** 30.2.2. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Como causal de contratación directa.

8. CAUSAS QUE DAN LUGAR A RECHAZAR UNA OFERTA.

El contratista deberá cumplir con las condiciones requeridas; así mismo deberá presentar y cargar la documentación de carácter jurídico y técnico solicitada dentro del presente estudio dentro de las fechas que la ESE Hospital Regional Noroccidental, le indique de lo contrario la oferta podrá ser rechazada.

9 CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

9.1 VALOR Y FORMA DE PAGO:

La Entidad, reconocerá y pagará al contratista, a título de honorarios, un valor equivalente al **10% del total de los recursos efectivamente recuperados** como resultado directo de la gestión de cobro y recuperación de cartera adelantada por el contratista.

El pago se realizará únicamente una vez la Entidad, haya recibido los recursos en sus cuentas institucionales y previa certificación expedida por la Oficina

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL ABREGO-CONVENCIÓN-EL CARMEN-TEORAMA Nº. 807.008.842-9	 Gobernación de Norte de Santander
	MACROPROCESO DE APOYO	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	
Código: MA-GJ-C-EP-05	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Vigente: enero 2024 Versión: 4.0

Financiera, en la que conste el valor efectivamente recuperado y su relación con las gestiones del contratista.

Los pagos se efectuarán de manera parcial, dependiendo del ingreso de los recursos y la presentación de cuenta por parte del contratista

9.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato es hasta el 26 de diciembre de 2025.

9.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es el municipio de Abrego (N de S).

9.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se trata de un Contrato cuota Litis

9.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El contratante se obliga a:

- 1) Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto a contratar
- 2) Cancelar oportunamente al contratista el valor del presente contrato
- 3) Realizar seguimiento al desarrollo del contrato, para garantizar su correcta ejecución.
- 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- 5) Exigir al contratista los documentos legales necesarios para el perfeccionamiento del contrato.
- 6) El Contratante podrá dar por terminado en forma unilateral el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista.
- 7) Cobrar al contratista las multas pactadas en el contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a:

- a) Gestión de la cartera a nombre de el CONTRATANTE por concepto de servicios de salud prestados a los afiliados de las ERP y en responsabilidad de pago de la antedicha según saldos de carteras suministradas por el CONTRATANTE.
- b) Análisis de cuentas recibidas por el CONTRATANTE por concepto de servicios de salud prestados a afiliados de las ERP, para la gestión de cobro.
- c) Obrar con diligencia, lealtad y buena fe, en los asuntos a los encomendados para que el objeto del contrato se cumpla.
- d) Analizar e informar al CONTRATANTE sobre los tramites adelantados ante los diferentes pagadores, de manera mensual.
- e) Atender y resolver las consultas que efectué EL CONTRATANTE, sobre el proceso contratado de manera inmediata.
- f) Informar al CONTRATANTE sobre cualquier incidencia acontecimiento y/o situación que pueda afectar los derechos de este.
- g) Seguimiento y confirmación de los pagos efectuados por las ERP.
- h) Realizar el trámite pertinente ante la persona designada por el CONTRATANTE, para la legalización del reporte de pagos con el fin tener la cartera actualizada de las ERP.
- i) Realizar un informe periódico del estado de la cartera asignada, el cual deberá tener una preciosidad mínima mensual.

PARAGRAFO: A la finalización del presente contrato la Cartera con gestión de cobro por el CONTRATISTA y que queden pendientes de pago a cargo de al ERP, EL CONTRATANTE se compromete a reconocer los montos establecidos en la cláusula segunda de este contrato siempre y cuando exista prueba fehaciente de la gestión del CONTRATISTA y exista pago cierto por parte de las ERP y recaudo efectivo de este por el CONTRATANTE.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de la contratación aplicable a esta entidad, consagrada en el artículo 195 literal 6 de la ley 100 de 1993, que determina “En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero

“Tu Bienestar, Mi Compromiso”

IPS Abrego: Barrio Santa Bárbara Celular: 3213387448
IPS Convención: Barrio Sagoc Cel. 3138724191. IPS San Pablo – Teorama. Cel. 3138723959
IPS El Carmen: Vía Guamalito Cels. 3232247203 - 3138724185. IPS Guamalito
Gerencia: Cel. 3138723998. Subgerencia: Cel. 3213364594.

Sitio web: <http://www.esehrno.gov.co/>
Correo electrónico: gerencia@esehrno.gov.co, ventanillaunica@esehrno.gov.co
Abrego, Norte de Santander, Colombia

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL ABREGO-CONVENCIÓN-EL CARMEN-TEORAMA N.I. 807.008.842-9	 Gobernación de Norte de Santander
	MACROPROCESO DE APOYO	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	
Código: MA-GJ-C-EP-05	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Vigente: enero 2024 Versión: 4.0

podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública”.

Además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No. 1.127 del 20 de agosto de 1998, en donde se plantea “Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se regirán por normas ordinarias de derecho comercial o civil.

En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato clausulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 199, salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado”. Es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución del su contrato, será el que la entidad estableció en el Acuerdo No. 002 del 25 de marzo de 2025 expedido por la Junta Directa de la **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL**, la Resolución Nro. 074 del 21 de abril de 2025.

El presente proceso se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, en sus principios, la ley 100 de 1993 en su artículo 195; ley 1474 de 2011 o estatuto anticorrupción, Acuerdo No. 002 del 25 de marzo de 2025 expedido por la Junta Directa de la **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL**, la Resolución Nro. 074 del 21 de abril de 2025

La ley 100 de 1993 en su artículo 195 numeral 6 establece que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, y de manera discrecional podrán utilizar como cláusulas exorbitantes las enunciadas por el estatuto general de contratación de la administración pública, aplicando los principios generales de la función administrativa y de la gestión fiscal que enmarca la Constitución Política de Colombia sus artículos 209 y 267 y deberá someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución No. 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es estatuto de contratación que rige su actividad contractual.

Por lo anterior y en observancia a lo consagrado en las precitadas normas, la Señora Gerente de la **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL**, expidió el manual de contratación de la entidad mediante Resolución Nro. 074 del 21 de abril de 2025, conforme al Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 002 del 25 de marzo de 2025.

11. DETERMINACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN AL CONTRATISTA.

Conforme a la resolución N°074 de 2025 “Por el cual se adopta el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Noroccidental en atención al objeto y las obligaciones a desarrollar no se requiere que el contratista se obligue a constituir ningún tipo de garantía.

12. MULTAS Y SANCIONES

Conforme al manual de contratación de la entidad mediante Resolución Nro. 256 del 26 de diciembre de 2022, conforme al Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del 26 de diciembre de 2022Para efectos de lograr los fines de la contratación y evitar la afectación de la prestación de los servicios de salud. La empresa podrá establecer en sus contratos tres (03) modalidades de sanciones contractuales a saber **ARTICULO 51:**

“Tu Bienestar, Mi Compromiso”

IPS Abrego: Barrio Santa Bárbara Celular: 3213387448
IPS Convención: Barrio Sagoc Cel. 3138724191. IPS San Pablo – Teorama. Cel. 3138723959
IPS El Carmen: Vía Guamalito Cels. 3232247203 - 3138724185. IPS Guamalito
Gerencia: Cel. 3138723998. Subgerencia: Cel. 3213364594.

Sitio web: <http://www.esehrno.gov.co/>
Correo electrónico: gerencia@esehrno.gov.co, ventanillaunica@esehrno.gov.co
Abrego, Norte de Santander, Colombia

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL ABREGO-CONVENCIÓN-EL CARMEN-TEORAMA N.I. 807.008.842-9	 Gobernación de Norte de Santander
	MACROPROCESO DE APOYO	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	
Código: MA-GJ-C-EP-05	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Vigente: enero 2024 Versión: 4.0

- 1. **MULTAS:** tiene la finalidad de apremiar al contratista para que cumpla de manera adecuada y oportuna las obligaciones contractuales. Se aplicará en los casos de incumplimiento ´parcial o moral del contratista.
- 2. **CLAUSULA PENAL:** Es la estipulación en virtud de la cual, las partes del contrato de manera anticipada pactan el valor de la indemnización correspondiente, al incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- 3. **CADUCIDAD:** Estipulación en virtud de la cual, en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a la paralización del servicio, la empresa está facultada para que por medio de acto administrativo de por terminado el contrato y ordene su liquidación.

13. **SUPERVISIÓN Y CONTROL Y SEGUIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO:**

La supervisión y control de ejecución del Contrato, será ejercida por el funcionario y/o profesional quien delegue la gerencia de La Entidad.

14. **CONCLUSION**

Con el anterior análisis de oportunidad y conveniencia queda fundamentada la necesidad de contratar los **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTION FINANCIERA Y RECUPERACIÓN DE CARTERA POR VENTA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL, POR CONCEPTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD ANTE EPS, SECRETARIAS, ASEGURADORAS Y ADRES, ADEMAS REALIZAR PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE CONCILACION ANTE LOS ENTES DE CONTROL**

El presente estudio se hace previo a la contratación en Abrego el seis (06) día del mes de octubre de 2025.

Con atención y compromiso institucional.

Destinatario: **AREA DE CONTRATACIÓN**
Proyectó: Marly Verjel-Secretaria
Reviso: Dra. Mayerly Sánchez Pacheco-jurídica externa
Reviso: Dairo Cañizarez-Apoyo profesional
Aprobó: Carlos Eduardo Bonilla Díaz -Subgerente
Folio: 09
Anexo: 00

Firmado digitalmente por:
Carlos Eduardo Bonilla Diaz
Subgerente
07/10/2025 05:18 PM


CARLOS EDUARDO BONILLA DIAZ
Subgerente

“Tu Bienestar, Mi Compromiso”

IPS Abrego: Barrio Santa Bárbara Celular: 3213387448
IPS Convención: Barrio Sagoc Cel. 3138724191. IPS San Pablo – Teorama. Cel. 3138723959
IPS El Carmen: Vía Guamalito Cels. 3232247203 - 3138724185. IPS Guamalito
Gerencia: Cel. 3138723998. Subgerencia: Cel. 3213364594.

Sitio web: <http://www.esehrno.gov.co/>
Correo electrónico: gerencia@esehrno.gov.co, ventanillaunica@esehrno.gov.co
Abrego, Norte de Santander, Colombia